

Sec. EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

SESION N. 6

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **6 de febrero de 2013.**

2- CONCEJALÍA DE FAMILIA Y EMPLEO.

2.1. COBRO A DIVERSOS BENEFICIARIOS DE LA ANTIGUA RESIDENCIA PRIVADA VIRGEN DE LA LUZ, DEL IMPORTE ABONADO DE MÁS POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL PAGO DE LA RESIDENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

Visto el informe emitido por la Asesora Jurídica de la Concejalía de Familia y Empleo del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

“PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Pinto tiene un acuerdo con los residentes de la antigua residencia municipal de la tercera edad San Pedro y Santa Rosa de Lima, habiendo aprobado en Pleno su traslado a la residencia privada Virgen de la Luz.

El Ayuntamiento cobra a cada uno de los residentes el importe que tiene establecido, y posteriormente abona a cada uno de ellos la totalidad del precio de la plaza para que procedan a su abono a la residencia.

SEGUNDO.- Que en el mes de enero de 2013 se ha abonada a cada uno de los beneficiarios de la antigua residencia un importe total de 2.059,64 €.

Posteriormente han aportado las facturas correspondientes a dicha mensualidad y en las mismas el importe abonado por ellos a la residencia asciende a 2.003,10 € por lo que no se corresponde con las cantidades que había percibido.

Existiendo una diferencia de 56,54 € entre las cantidades abonadas por el Ayuntamiento a los beneficiarios para el pago de la residencia y las cantidades realmente abonadas por los beneficiarios a la residencia, se deberá proceder a devolver dichas cantidades al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se debe proceder a cobrar, en la próxima mensualidad, 56,54 € a cada uno de los siguientes beneficiarios:

RESIDENTES
XXXXX XXXXX XXXXX

Lo que se informa a los efectos oportunos y para que se valore por quien corresponda.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se proceda a cobrar, en la próxima mensualidad 56,54 € a cada uno de los siguientes beneficiarios:

RESIDENTES
XXXXX XXXXX XXXXX

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo al interesado/a interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos."

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

3.1. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE LUDOTECAS - PEQUETECAS

3.1.1. SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es

deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de diciembre de 2012 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6830,61 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2012.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2012 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Diciembre de 2012.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 6830,61 € (6209,65+620,96 (10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2013.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización, debiendo acompañar a la misma el informe de conformidad de la Concejalía correspondiente al servicio facturado.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

3.1.2. SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2013.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación y Juventud que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por D. Daniel Martínez Ramírez, como Técnico de la Concejalía de Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Pinto, que indica:

“La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de enero de 2013 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 7.529,43 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas”.

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de ENERO de 2013.

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de ENERO de 2013 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo 28003 MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de Enero de 2013.

TERCERO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 7.529,43 € (6844,94+684,49) (10% IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2013.

CUARTO.- Que para la tramitación del reconocimiento de la obligación, el adjudicatario debe indicar en la factura el servicio prestado y la fecha de su realización, debiendo acompañar a la misma el informe de conformidad de la Concejalía correspondiente al servicio facturado.

El Ayuntamiento de Pinto dispondrá de, al menos, 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA.

4.1. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL VIARIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE DOS PANTALLAS LED.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

“Visto el expediente tramitado para la concesión administrativa del uso privativo del viario público para la instalación de dos Pantallas LED.

Considerando que se pretende la utilización privativa del viario público, hallándose por tanto sujeto a Concesión administrativa al amparo de lo dispuesto en el artículo 93 de la ley 3/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 78.1 del RD1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con lo que establece el artículo 93.1 del mencionado texto legal, las concesiones de dominio público se otorgan previa licitación pública, en régimen de libre concurrencia.

Considerando lo establecido en el art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector público, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularan por lo dispuesto en el art 93 de la ley 33/2003 en relación con lo establecido en el art 87 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que en consecuencia procede iniciar el correspondiente expediente para la adjudicación de la concesión administrativa para la utilización privativa del viario público.

Visto que en el expediente constan los Pliegos de cláusulas económico- administrativas y las Técnicas que regulan los derechos y obligaciones de las partes así como los informes del Secretario, la Interventora y de la Jefe de Servicio de patrimonio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la concesión administrativa del uso privativo del viario público para la instalación de dos pantallas LED.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de cláusulas Técnicas que regirán la adjudicación mediante procedimiento abierto de la concesión administrativa del uso privativo del viario público para la instalación de dos pantallas LED.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días naturales, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y por el canon que figura en el pliego de cláusulas administrativas en su cláusula tercera al alza.

5.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

5.1 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

5.1.1. EXPEDIENTE DE ELEC NOR S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de ELEC NOR S. A., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "ALMACÉN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y OFICINAS", en la calle Colibríes, 1 nave 9, P. I. "Pinto Estación" de esta localidad.

Visto Proyecto de instalaciones y equipamiento en un edificio industrial, con visado electrónico de fecha 12 de julio de 2011 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con nº 201104111, acompañado de soporte digital.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y OFICINAS", en la calle Colibríes, 1 nave 9, P. I. "Pinto Estación", de esta localidad, solicitada por ELEC NOR S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001

del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

1. Ampliación de presupuesto correspondiente a estanterías de almacén.
2. Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
3. Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
4. Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de las normativas vigentes de aplicación, tipología de la nave, nivel de riesgo intrínseco de la actividad, instalaciones realizadas contra incendios y su cumplimiento del Real Decreto 1942/1993. En caso de visado electrónico se aportara copia en CD.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.1.2. EXPEDIENTE DE UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UGT (MADRID)

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID, U.G.T., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "FORMACION Y CASA DEL PUEGLO DE U.G.T.", en la calle Granada nº 6, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento e instalaciones visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con fecha 8 de junio de 2010 y N° BA/022641/2010

Visto Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. de fecha 22-10-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "FORMACION Y CASA DEL PUEGLO DE U.G.T.", en la calle Granada nº 6, de esta localidad, solicitada por UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE MADRID, U.G.T., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Informe visado de mediciones de ruidos indicando (si cumple), el cumplimiento del Decreto 78/99 de protección contra la contaminación acústica, en cuanto a la instalación del aire acondicionado ubicado en la terraza, visado por Colegio Oficial.

Se deberá dotar de medidas correctoras apropiadas a la instalación del aire acondicionado de las unidades exteriores.

Presupuesto de mobiliario

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones Normativa vigente de aplicación, incluyendo las medidas correctoras de la instalación del aire acondicionado.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.2 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

5.2.1. EXPEDIENTE DE HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 2 de noviembre de 2009 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. A. U., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE TRANSFORMACION DE 1000kVA”, sita en la calle María Blanchard, parcela 38 “La Tenería”, de esta localidad.

Con fecha 25 de marzo de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. A. U., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de enero de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de CT “Parcelas 38” (1000 kVA, Línea subterránea de alimentación (20 kV) y red subterránea de baja tensión, con visado electrónico de fecha 3 de octubre de 2008 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia con nº VA39751/08 acompañado de su correspondiente CD.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 25 de enero de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 29 de enero de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a HIDROCANTABRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S. A. U., para el desarrollo de la actividad de “CENTRO DE

TRANSFORMACION DE 1000kVA”, en la calle María Blanchard, parcela 38 “La Tenería”, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

5.3. LICENCIAS DE OBRA MAYOR

5.3.1 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX, EN REPRESENTACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., de fecha 29 de septiembre de 2006 con registro de entrada y expediente número 17123 en petición de Licencia de Obra Mayor para la Construcción de un edificio de control, en la subestación transformadora ST. Pinto sita en el Paraje de las Cuatro Veredas, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE OBRA MAYOR a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. para la a Construcción de un edificio de control, en la subestación transformadora ST. Pinto sita en el Paraje de las Cuatro Veredas, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente acuerdo se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos preexistentes de terceros sobre los terrenos, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM. La presente licencia no supone, en ningún caso, la cesión de dominio público en caso de afectarse, ni la asunción por parte del Ayuntamiento de Pinto de responsabilidad alguna respecto del titular de la licencia o de terceros.

La presente licencia se otorga sin perjuicio de la obligación de recabar cualesquiera otras autorizaciones administrativas que, conforme a la legislación sectorial aplicable, sean igualmente preceptivas.

La presente licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad en el edificio de control, por lo cual, con carácter previo al uso efectivo de éste, deberá obtenerse la correspondiente ampliación de la licencia de instalación de actividad y funcionamiento concedida a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., para el desarrollo de la actividad de subestación transformadora de energía eléctrica, en el Polígono 1. Parcelas 195 y 196 y de la 198 a 202 del Paraje de las Cuatro Veredas, de esta localidad. En la concesión de la misma podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. El proyecto de actividad deberá justificar el nivel de riesgo de la misma, a los efectos de lo establecido en el citado Reglamento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras amparadas por la presente licencia deberán iniciarse antes de 1 año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad al artículo 154.1ºd) LSCM debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

La posible afección de las obras al uso público de los caminos agrícolas deberá minimizarse, debiendo proceder con posterioridad a la ejecución de la obra a la restauración de su firme de base y a la mejora de su acabado superficial mediante la extensión y compactación de zahorras naturales, si fuese necesario.

Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 2.017,73 € conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse

documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

El interesado deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia de cambio de titularidad, puesto que la licencia de apertura y funcionamiento de la subestación transformadora de energía eléctrica, fue concedida el 2 de enero de 2006 a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. en lugar de a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., debiendo incorporar las ampliaciones realizadas.

Una vez ejecutados los trabajos que ampara la presente licencia, así como una vez obtenido la correspondiente licencia de cambio de titularidad de la licencia de funcionamiento a favor de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., y con carácter previo a la ocupación del edificio de control, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, debiendo aportarse, convenientemente visados por el correspondiente Colegio Profesional, el certificado técnico de finalización de obra y el resumen de presupuesto final de la misma, así como la Declaración de alta del edificio en Hacienda (actual impreso 902), y la pertinente documentación técnica que refleje el estado definitivo de las obras realizadas, en caso de realizarse cualquier modificación sobre el proyecto aprobado.

5.3. 2 EXPEDIENTE DE UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UGT (MADRID).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UGT (MADRID) de fecha 24 de junio de 2010 con registro de entrada y expediente número 12900 en petición de Licencia de Obra Mayor para ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO, sito en la calle Granada, 6, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra mayor a UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES UGT (MADRID) para ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO, sito en la calle Granada, 6, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años.

Conforme a lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 374,00€

Asimismo, con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de 76,80€, conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la construcción proyectada deberá obtenerse la correspondiente Licencia de Actividad, en cuya concesión podrá requerirse la adopción de medidas adicionales que garanticen el cumplimiento de la normativa específica aplicable respecto a emisiones, vertidos, ruidos, y en general, cualquier limitación asociada con el desarrollo de la actividad. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad con lo establecido en la LSCM.

Concluida las obras objeto de solicitud de licencia, el interesado deberá solicitar y obtener la licencia de primera ocupación, referida tanto a estas obras como a las que fueron objeto de la licencia otorgada por la Comisión de Gobierno Municipal en su sesión celebrada el día 14 de octubre de 1985, puesto que no consta que las obras ejecutadas hasta la fecha en el edificio, estén amparadas por licencia de primera ocupación. De conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN del edificio, presentando en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.
Certificado Final de Obra original y visado.
Fotocopias de los certificados de las diferentes instalaciones de todo el edificio

5.4 AUTORIZACION DE INICIO DE OBRAS.

5.4.1. EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX EN REPRESENTACIÓN DE ALQUILERES PINTOVIVO, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

“Con fecha 10 de octubre de 2012 por la Junta de Gobierno Local, se adoptó acuerdo de concesión de licencia de obra mayor, para la construcción de un COMPLEJO DEPORTIVO (3 pistas de pádel cubiertas, 5 pistas descubiertas y edificaciones auxiliares), en la Unidad de Ejecución 48a Las Piscinas c/ Asturias, 30, de esa localidad, solicitada por D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de ALQUILERES PINTOVIVO, S.L., si bien dicha licencia no autorizaba el inicio de las obras de construcción del complejo deportivo, hasta el cumplimiento de una serie de condiciones y de documentación a aportar previo al inicio de la obras.

Con fecha 23 de enero de 2013, con registro de entrada núm. 1325 D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de ALQUILERES PINTOVIVO, S.L., solicitó que por el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto se acordase autorizar el inicio de las obras de referencia, adjuntando la documentación requerida en el acuerdo de concesión de licencia así como el cumplimiento de las condiciones señaladas en el mismo.

Visto los informes favorables emitidos al respecto por los Técnicos Municipales en el que exponen que se ha dado cumplimiento a los requerimientos y condiciones tal y como se recogieron en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2012 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO .- Autorizar el inicio de las obras de un COMPLEJO DEPORTIVO (3 pistas de pádel cubiertas, 5 pistas descubiertas y edificaciones auxiliares), en la Unidad de Ejecución 48a Las Piscinas c/ Asturias, 30, de esta localidad, amparadas en la licencia urbanística concedida a D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de ALQUILERES PINTOVIVO, S.L. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2012.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá cumplir las siguientes condiciones:

Las obras autorizadas deberán iniciarse antes de un año desde que se autoriza el comienzo de las obras y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

La presente autorización se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al inicio de la obra se presentará en el Ayuntamiento de Pinto declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras cártel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras.

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará de este Ayuntamiento LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN aportando:

Planos originales y visados del estado definitivo.

Libro del edificio conteniendo los boletines y certificados de las diferentes instalaciones.

Liquidación final de ejecución de las obras original y visada por colegio profesional.

Certificado Final de Obra original y visado.

Declaración de Alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) tramitado en Catastro.

Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.

Las demás documentación exigida por la normativa de aplicación.

6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 35/13 de fecha 25 de enero de 2013, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 4 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 110/11 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX por liquidación de 13-5-2011 del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

1.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, contra liquidación emitida el 13-05-2011 por el Ayuntamiento de Pinto, en concepto de impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos (ref: 115000007662).

2.- Declarar no ser conforme a Derecho la actuación administrativa impugnada y anulándola parcialmente, declarando procedente la anulación de la inicial liquidación practicada del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de referencia: 115000007662, y la orden de su devolución como ingreso indebido aplicando los intereses que de conformidad a ley proceden, e improcedente y sin que sea ajustado a derecho, y nulo, el hecho de practicar una nueva liquidación de este impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de referencia: 115000007662, y ordenar su compensación.

3.- Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTO FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día, la Señora Presidenta expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del día de un punto por razón de urgencia que es Dar conformidad a la firma del Protocolo de Adhesión al Convenio para la Creación de un Fondo Social de Vivienda entre la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Fomento, el Banco de España, entidades financieras y la Plataforma del Tercer Sector y a sus Anexos I y II.

Indica que el motivo de la urgencia es porque es urgente aprobar esta adhesión al convenio para cumplir los plazos que marca la Federación Española para que , a su vez, se inicie el cumplimiento del convenio.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA el asunto indicado.

Seguidamente se debate el tema.

DAR CONFORMIDAD A LA FIRMA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDA ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD, EL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL BANCO DE ESPAÑA, ENTIDADES FINANCIERAS Y LA PLATAFORMA DEL TERCER SECTOR Y A SUS ANEXOS I Y II.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Familia y Empleo que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por Da. Ma. Teresa Arias polonio, Asesora Jurídica de la Concejalía de Familia, que dice:

El deterioro de la situación económica de los últimos años ha desembocado en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual gracias a la financiación hipotecaria, no han podido afrontar el pago de sus préstamos y han sufrido un desalojo de sus viviendas.

En atención a esta situación el Real Decreto Ley 27/2012 de 15 de noviembre, de medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, insta al Gobierno a promover con el sector financiero la constitución de un fondo social de vivienda propiedad de las entidades de crédito, destinadas a ofrecer cobertura a aquellas personas que hayan sido desalojadas de su vivienda

habitual por el impago de un préstamo hipotecario, cuando concurren en ellas circunstancias de especial vulnerabilidad

Con el objetivo de paliar esta situación, y respondiendo a la encomienda al Gobierno incluida en el real Decreto Ley 27/2012, de 15 de noviembre, se ha firmado, con fecha 17 de enero de 2013, el CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO SOCIAL DE VIVIENDAS entre la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ministerio de Economía y Competitividad, el ministerio de Sanidad , Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Fomento, el Banco de España, entidades financieras y la Plataforma del Tercer Sector.

El objeto de este Convenio es promover la creación , por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas que tengan por finalidad la puesta a disposición de viviendas propiedad de la entidad de crédito, para su arrendamiento, por importes que oscilan entre 150 y 400 euros mensuales, a familias que se han visto desalojadas de su vivienda por impago de la hipoteca y que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Con este proyecto las instituciones firmantes pretenden favorecer el acceso a un alojamiento adecuado a personas que se han visto desalojadas y dar una respuesta rápida para reducir este drama social.

Las entidades locales tienen la posibilidad de adherirse al convenio y actuar como entidades colaboradoras, comprometiéndose al desarrollo de una serie de funciones: asesorar, emitir informe de valoración, colaborar en la evaluación.

La adhesión debe formalizarse mediante la suscripción por la Alcaldesa Presidenta del protocolo que figura en el Anexo II al Convenio "PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE AYUNTAMIENTOS AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDA ."

Teniendo en cuenta el objeto y contenido del Convenio considero conveniente que el Ayuntamiento de Pinto se adhiera al Convenio para la Creación de un Fondo Social de Viviendas.

Lo que se informa a fin de que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo de conformidad con el citado convenio y sus anexos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Dar conformidad a la firma del protocolo de adhesión al convenio para la creación de un fondo social de vivienda entre la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ministerio de Economía y Competitividad, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el Ministerio de Fomento, el Bando de España, Entidades Financiera y la Plataforma del Tercer Sector y a sus Anexos I y II.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias para su conocimiento y efectos oportunos.

8. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.